



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo singular promovido por ANTONIO MARÍA VALENCIA HERNÁNDEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS de HERNANDO CASTAÑEDA CASANOVA. Radicación 2023-00199.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por ANTONIO MARÍA VALENCIA HERNÁNDEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS de HERNANDO CASTAÑEDA CASANOVA, se tiene que adolece de los siguientes defectos.

1. No se anexó el certificado de defunción que acredita el fallecimiento del señor HERNANDO CASTAÑEDA CASANOVA.
2. Debe señalar si tiene conocimiento o no de que se haya iniciado proceso de sucesión a razón del fallecimiento del obligado.
3. En el acápite de notificaciones se señala que los demandados reciben notificaciones en la dirección calle 21 sur No. 35-20. Por lo anterior, el demandante deberá aclarar si desconoce quiénes son los herederos del señor HERNANDO CASTAÑEDA CASANOVA o si los conoce, deberá individualizarlos.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se

DISPONE



PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por ANTONIO MARÍA VALENCIA HERNÁNDEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS de HERNANDO CASTAÑEDA CASANOVA.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al señor ANTONIO MARÍA VALENCIA HERNÁNDEZ para actuar en causa propia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.